

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3281

### PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**ERNESTO T. LEFEVRE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, Nº 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**SANTIAGO DE LA GUARDIA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA

**IMPRENTA NACIONAL**

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran a venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla a venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra a venta la colección de Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE FOMENTO

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 155 de 6 de Enero de 1920 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	9529
Resolución número 154 de 6 de Enero de 1920 por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	9527
Certificado número 524 de registro de marca de fábrica.....	9527
Certificado número 525 de registro de marca de fábrica.....	9525

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 4-B de 5 de Enero de 1920 por la cual se acepta una renuncia.....	9528
Resolución número 5 de 3 de Enero de 1920 por la cual se aprueba un nombramiento.....	9528
Resolución número 1 de 9 de Enero de 1920 por la cual se hace un traslado.....	9523
Resolución número 7 de 9 de Enero de 1920 por la cual se aprueba un nombramiento.....	9528
Resolución número 8 de 14 de Enero de 1920 por la cual se aprueba un nombramiento.....	9528
Resolución número 4 de 14 de Enero de 1920 por la cual se concede una licencia.....	9528

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas en el mes de Noviembre de 1919. (Personas.....)	9522
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Enero de 1920.....	9520

### PROVINCIA DE COLÓN

#### DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acuerdo número 14 de 1919, de 26 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia económica de 1920.....

Avisos Oficiales..... 9529-30

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE FOMENTO

##### RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 153.—Panamá, 6 de Enero de 1920.

En escrito de fecha 10 de Mayo de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la Sinclair Refining Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio aceites combustibles minerales, vegetales, animales y artificiales; aceites lubricantes minerales, animales, vegetales y artificiales; y grasas lubricantes minerales, vegetales, animales y artificiales.

La marca consiste en la palabra distintiva GRAPELADE, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3095 de 23 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, THE WELCH GRAPE JUICE COMPANY, de Westfield, Chautauqua, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 6 de Enero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 504, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

### RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 154.—Panamá, 6 de Enero de 1920.

En escrito de fecha 7 de Mayo de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la Sinclair Refining Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio aceites combustibles minerales, vegetales, animales y artificiales; aceites lubricantes minerales, animales, vegetales y artificiales; y grasas lubricantes minerales, vegetales, animales y artificiales.

La marca consiste en la palabra distintiva «OPALINE», y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca; que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 3095 de 23 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

#### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la Sinclair Refining Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expídase el Certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

El Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Panamá, 6 de Enero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 505, expedit el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

**Roberto R. Royo.**

### CERTIFICADO NUMERO 504

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 5 de 1920.  
Caduca: Enero 6 de 1930.

**BELISARIO PORRAS.**

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**HACE SABER.**

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 153 de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE WELCH GRAPE JUICE COMPANY, domiciliada en Westfield, Chautauqua, Estado de Nueva York, Estado Unidos de América, para jaleas de uvas u otras clases de frutas conservadas que se elabora o fabrica en Westfield, Chautauqua, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Mayo de 1919.

Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

La marca consiste en la palabra distintiva GRAPELADE, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, formas y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

**CERTIFICADO NÚMERO 505**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Enero de 1920.  
—Cadaucá: 6 de Enero de 1920.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**HACE SABER:**

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesa-

dos, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 154 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sinclair Refining Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para aceites combustibles minerales, vegetales, animales y artificiales; aceites lubricantes minerales, vegetales, animales, etc. que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3098 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 25 de Mayo de 1919.

Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

**DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:**

La marca consiste en la palabra distintiva «OPALINE», y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

**DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**RESOLUCION NÚMERO 4-B**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 4-B.—Panamá, Enero 5 de 1920.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Carlos A. Jovaná, del puesto de Telegrafista de Quinta clase de la Oficina de David, en

telegrama de fecha de ayer, y dénese las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que estuvo al frente del cargo que hoy dimitte.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

**RESOLUCION NUMERO 5**

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 5.—Panamá, 8 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo al señor Dagoberto Velasco para Guarda de Pedasí y Punta Mala en reemplazo de Cecilio Buitrón.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

**RESOLUCION NUMERO 6**

por la cual se hace un traslado.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 6.—Panamá, 9 de Enero de 1920.

Trasládase al señor Cristóbal Martínez del puesto de Oficial de Mecánico de la Agencia Postal de Panamá al de Ayudante del Mecánico electricista en la Inspección General de Telégrafos, puesto vacante en la actualidad por la separación del señor Agustín Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

**RESOLUCION NUMERO 7**

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento de Cartera de la Oficina Central de esta ciudad, hecho en la señorita Emilia Retally.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

**RESOLUCION NUMERO 8**

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo al señor Alejo Bósquez, para Guarda de Pesé y Océa.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

**RESOLUCION NUMERO 9**

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de Enero de 1920.

Concédese a la señorita Rita Cowan la licencia que solicita para separarse del puesto de Ayudante 2º de la Agencia Postal de Colón, por el término de 30 días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

**OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

**CUADRO**

de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas en el mes de Noviembre de 1919

**PERSONAS**

NOMENCLATURA	DIAS DEL MES																															Total de documentos inscritos	Valor del derecho de inscripción BALBOAS			
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31					
Albaceas.....																																		2	600	
Poderes.....																																		4	1000	
Revocación de poderes.....																																		1	350	
Sociedades.....	1																																	2	600	
Insolvencias.....																																				
Reconocimiento de deuda.....																																				
Curadores.....																																				
CANCELACIONES.....																																				
Tutelas.....																																				
Interdicciones.....																																				
Ausencias.....																																				
Presunción de muerte.....																																				
Capitulaciones matrimoniales.....																																				
Autorización del marido a la mujer.....																																				
Separación de cuerpos.....																																				
Divorcios.....																																				
<b>TOTALES.....</b>	<b>1</b>					<b>1</b>				<b>1</b>		<b>1</b>				<b>1</b>	<b>1</b>			<b>2</b>													<b>9</b>	<b>B. 2550</b>		

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección de Personas,

ERNESTO NICOLAU.

DOCUMENTOS INSCRITOS	DOCUMENTOS DEFECTUOSOS
9	

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Enero de 1923.

Oficio número 11 de 15 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual ordena la cancelación de un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Esteban Huertas.

Oficio de 15 de los corrientes, dictado por el Abogado Ejecutor del «Banco Nacional», Ernesto Brin, por el cual ordena la cancelación de un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Vicente Meneses.

Escritura de 25 de Noviembre de 1919, otorgada ante Leo K. Martus, Notario Público del Condado y Ciudad de Nueva York, por la cual Jesse Middleton Hyatt confiere poder general a Wilfred V. N. Powelson.

Escritura número 62 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Antonio Zubiate declara las construcciones de varias casas ubicadas en esta ciudad.

Patente de nacionalización de la balandra «Santa María», expedida el 7 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos, de propiedad de Lorenzo Riquibert.

Diligencia de fianza de 30 de Diciembre del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Tomás Barton Lawrence se constituye fiador de Cyril Lawrence para responder de las costas del juicio ordinario contra Evelyn Wright.

Certificado número 247 de 6 de Noviembre de 1917, extendida por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Jacob Lewis.

Certificado número 373 de 17 de Enero del año pasado, extendida ante el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la matrícula de la razón comercial «Pantaleón Hermanos».

Certificado número 313 de 26 de Noviembre de 1916, extendida por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Scadron Optical Company».

Oficio número 57 de 15 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal, por la cual ordena la cancelación del embargo que pesa sobre la finca número 117 de la sección de Coelé.

Escritura número 67 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Mendoza y otros, constituyen hipoteca a favor del «Banco Internacional».

Certificado número 591 de 30 de Diciembre, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial José de la Cruz Herrera.

Escritura sin número de 30 de Diciembre último, de la Notaría del Estado y Condado de Nueva York, Sadie N. Conolly, por la cual Alfonso Palmarela confiere poder general a Domingo Vásquez.

Escritura número 234 de 21 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Barcelona, España, por la cual Nieves Palmarela y otras, confieren poder general a Domingo Vásquez.

Escritura número 53 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mercedes Díaz viuda de Garay.

Escritura número 56 de 13 de los corrientes, por la cual la «Compañía de Enrique Halphen» vende a la «Compañía de Navegación Nacional», el buque vapor denominado «Chiriquí» y traspasa los derechos de un contrato celebrado con el Gobierno relacionado con la conducción de correos.

Certificado número 143 de 30 de Octubre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de John A. Flait.

Escritura número 160 de 27 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Coelé, por la cual se protocoliza el título posesorio de varias fincas urbanas a favor de D. Martínez, en Coelé.

Escritura número 17 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito,

por la cual Julia Bermúdez viuda de Alejandro Enrique Bermúdez constituyen hipoteca a favor del «Banco Nacional» sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, en B. 10.000. 00.

Certificado número 603 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Antonio Vallarino y Cia.

Certificado número 599 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Arcadio Rodanicho.

Certificado número 600 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Antonio Vallarino.

Caja de la diligencia de fianza de 16 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Ramón Ueta Escobar constituye hipoteca a favor de Juan Pablo Medrano para responderle los perjuicios que pueda causarle en acción de secuestro que le adelanta.

Certificado número 438 de 25 de Enero de 1917 extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Enrique Halphen y Cia».

Certificado número 439 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Guillermo Alemán.

Escritura número 60 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Nicenor Arturo de Obarrio y de Thomas Burton un lote de terrenal ubicado en esta ciudad, y el comprad constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la finca enajenada para respaldar el pago.

Panamá Enero 16 de 1920.  
El Regador General.  
B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRO DE SANTA ISABEL

ACUERDO NUMERO 14 DE 1919

26 DE DICIEMBRE

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito participancia económica de 1920

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Isabel.

en uso de facultades legales,

ACUERDA:

Fijase el presupuesto líquido del Presupuesto de Rentas de 1920 en la suma de dos mil seiscientos cincuenta balboas (\$550.00).

RENTAS:

1 Artículos extranjeros.	B. 1.300.00
2 Pesos deudas.	135.00
3 Multas y multas.	600.00
4 Tránsito.	70.00
5 Baites especulativas.	20.00
6 Consue tortugas.	30.00
7 Buho.	50.00
8 Edificios y reedificaciones.	60.00
9 Pesca.	5.00
10 Hort Cal y Carbon.	50.00
11 Panes.	10.00
12 Artículos coquerías Municipales.	20.00
13 Sere.	10.00
14 Tabl.	70.00
15 Anís y gabanados.	20.00
16 Apretamientos.	200.00
<b>Total.</b>	<b>B. 2.650.00</b>

GASTOS

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º

Artículo 1º Sueldo del Secretario del Honorable Consejo Municipal a B. 120.00 por mes.

CAPÍTULO 2º

Artículo 2º Para gastos de útiles de escritorio del Honorable Consejo Municipal a B. 18.00 por mes.

CAPÍTULO 3º

Alcalde

Artículo 3º Para pagar un Portero Escribiente de la Alcaldía Municipal a B. 60.00 por mes.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Juzgado Municipal.

CAPÍTULO 4º

Artículo 4º Para el sueldo del Juez Municipal a B. 360.00 por mes.

Artículo 5º Sueldo del Secretario del Juzgado a B. 120.00 por mes.

Artículo 6º Para gastos de escritorio del Juzgado Municipal a B. 30.00 por mes.

Personería Municipal

CAPÍTULO 5º

Artículo 7º Sueldo del Personero Municipal a B. 120.00 por mes.

CAPÍTULO 6º

Artículo 8º Para gastos de útiles de escritorio de la Personería Municipal a B. 12.00 por mes.

**Total.** B. 648.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPÍTULO 7º

Artículo 9º Sueldo eventual del Tesorero Municipal de la suma que está presupuesta a razón del cinco por ciento (5%).

CAPÍTULO 8º

Artículo 10. Para gastos de escritorio de la Tesorería Municipal a razón de B. 60.00 por mes.

CAPÍTULO 9º

Artículo 11. Para pagar el sueldo del Celador de Rentas Municipales a razón de B. 240.00 por mes.

**Total.** B. 432.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPÍTULO 10.

Artículo 12. Para atender la Instrucción Pública, el 10% de la suma presupuestada

**Total.**

B. 265.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPÍTULO 11.

Artículo 13. Para gastos en Obras Públicas.

**Total.**

B. 785.00

RECAPITULACION.

Departamento de Gobierno B. 198.00

Departamento de Justicia B. 648.00

Panamá B. 846.00

Vienen.	B. 846.00
Departamento de Hacienda.	432.50
Departamento de Instrucción Pública.	265.00
Departamento de Obras Públicas.	795.00
<b>Total.</b>	<b>B. 2.338.50</b>
<b>Déficit.</b>	<b>311.50</b>
<b>Suma total.</b>	<b>B. 2.650.00</b>

CAPÍTULO 12.

Artículo 14. Los nuevos impuestos que se establezcan aumentan o disminuyen por Acuerdos posteriores y cuya creación deba comenzar dentro del citado año económico, se consideran incorporados en el presente Acuerdo.

Artículo 15. En ningún caso podrán excederse los funcionarios respectivos de las partidas que están en el presente Acuerdo.

Artículo 16. El Alcalde no ordenará ningún pago ni gasto contra el Tesoro Municipal estando la partida respectiva agotada, como tampoco hará por cuenta de útiles de escritorio y demás gastos materiales que no estén debidamente documentados.

Artículo 17. El Tesorero Municipal remitirá al Concejo en los primeros días de cada mes un cuadro en que aparezcan anotadas las Rentas que haya cobrado cada mes y las que haya dejado de cobrar.

Dado en Palenque, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente del Concejo,  
DAMIÁN ACOSTA C.  
El Secretario,  
Romualdo Alarcón.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Diciembre 26 de 1919.

Aprobado.  
El Alcalde,  
MARCELINO TORRELOZA M.  
El Secretario,  
Marcelino Solazar M.

AVISOS OFICIALES

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e impedirían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 19 de 1919.  
El Secretario de Relaciones Exteriores,  
E. T. LEFEBVRE.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCION GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en

papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ, Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 30.00

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing bond winners and amounts.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro, SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

Table with 10 columns of numbers representing bond winners and amounts.

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1920 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3er. semestre, vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Cleveland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia señalando nuevamente la audiencia, dicen así:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleveland Scott, por el delito de hurto de un reloj de plata de doble tapa marca 'Ortega', una cadena de oro con una moneda de un dólar y una leopoldina de seda con una piedra del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Pantuza.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y su Secretario es suficiente prueba no se

lamente para llamar a vender en juicio criminal, sino hasta condenarlo, al tenor de lo dispuesto el artículo 2187 del Código Civil, en tanto que esa confesión judicial a el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, es claro que el de enjuiciamiento en el presente proceso.

Por todo lo expuesto, suscrito Juez Segundo del Circuito oída, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, a responder en juicio criminal a Cleveland Scott, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, pardo, vecino de Colón y católico, por el delito de hurto que define y castiga el artículo segundo, Título catorce, Libro del Código Penal, y decreta prisión contra él. Como el encausado menor de edad se le nombra C. ad-rem para que lo atienda y día en la presente causa al señor Jaramillo Avilés.

Señálase el día veinte próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Oficéase al Capitán Policía para que capture y por disposición de este Tribunal al eno, que sin saberse el motivo leg puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito

Cópiese y notifíquese.

RODOLFO AVARZA A. Cristóbal de Urriola, Secretario.

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Declárase en rebeldía al encausado Cleveland Scott en este negocio, y se le nombra defensor de oficio al señor E. Jaramillo Avilés, quien jurará el cargo.

Señálase el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR. C. de Urriola, Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehenderlo o denunciar al paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AVARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

30 vs. 15

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

BERNABÉ RODRÍGUEZ S.

30 vs. 8.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bisneto denunciando, que en el lugar denominado 'La Armita', jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una vea mora, salpicada, preñada, gacha de la oreja derecha y marcada a fuego H K. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta (30) días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1601.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VICTOR MONTECER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs. 8.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de derecho de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 4074